

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORAMO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

II LEGISLATURA

PRESENTE.

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE REMITA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LA SUBSECRETARIA DE CONTROL DE TRÁNSITO, A EFECTO DE HACER VALER EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS CALLES ALEDAÑAS A INMUEBLES DONDE SE DESARROLLEN EVENTOS MASIVOS, LOS DÍAS QUE SE LLEVEN A CABO DICHS EVENTOS**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y PROLEMÁTICA PLANTEADA

Los espacios donde se desarrollan grandes eventos deportivos o artísticos (como por ejemplo, partidos de fútbol) suelen contar con zonas residenciales, comercios, hoteles, así como estaciones o intercambiadores de transporte público en sus

proximidades, sin embargo muchos de ellos no cuentan con los suficientes cajones de estacionamientos para solventar la gran afluencia de usuarios que se desplazan al lugar en vehículos particulares. El desplazamiento a estos estadios genera ya de por sí condiciones particulares de movilidad en las zonas en las que están ubicados. Si a esto añadimos el hecho de que la celebración de cualquier evento puede llegar a congregarse a un gran número de personas en los alrededores de estos centros de entretenimiento, la demanda de movilidad en las zonas aledañas puede llegar a ser rebasada.

Es común ver en las inmediaciones de estos espacios varios de los llamados franeleros o “viene viene”, ofreciendo espacios para estacionarse en vía pública, en el mejor de los casos en lugares permitidos, sin embargo, lo más común es que ofrezcan espacios en lugares prohibidos, obstruyendo así banquetas y pasos peatonales ubicadas en las inmediaciones del lugar donde se desarrolle el evento.

Esto no solo se traduce en faltas al reglamento de tránsito por parte de los automovilistas que deciden tomar esta opción como una solución para lograr llegar a tiempo a su evento; sino que se convierte en afectaciones, muchas veces cada fin de semana, para los vecinos de la zona quienes ven sus banquetas, entradas y pasos peatonales totalmente obstruidos, sin que alguna autoridad haga algo al respecto.

El artículo 30 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, es muy claro al establecer, los lugares en donde se prohíbe estacionar vehículos, sin embargo es una realidad que cada vez que en la Ciudad se desarrollan eventos masivos, usuarios reportan en redes sociales constantes violaciones al reglamento de tránsito, como se puede apreciar en las siguientes capturas:

@UCS_GCDMX lamentable q tengan Gruas de tránsito paradas en eventos del @EstadioAzteca y asistentes obstruyan entradas de vehículos c/apoyo de franeleros y no actúen afectando la seguridad e integridad de habitantes colindantes. Si le avisan al subsecretario lo invitamos, inbox

23:42 · 14/09/19 desde Earth

@SSP_CDMX en circuito estadio azteca coches estacionados, haciendo mucho tráfico y obstruyendo la banqueta para los peatones. Franeleros haciendo su negocio.



Franeleros haciendo su agosto en el bazar del juguete detrás del Palacio de los Deportes. 50 pesos por estacionamiento en la calle, tienen cerrada la calle Atletas. Buen negocio de @IztacalcoAl @Claudiashein



@LaSEMOVI ¿Que derecho tienen los franeleros al apartar lugares de estacionamiento para un evento? Estoy afuera de la plaza de toros. ¿Ellos pagan impuestos?. De su ayuda porque esto no se ha regulado en eventos masivos.



17:20 · 20/03/23 desde Earth · 28 visualizaciones

Estas son solo algunos ejemplos de los cientos de reportes que realiza la ciudadanía antes las constantes omisiones del Gobierno de la Ciudad de México para hacer valer el cumplimiento de Tránsito en la Ciudad de México, situación que afecta a vecinos de zonas aledañas a inmuebles donde se realizan eventos masivos como conciertos o estadios.

Por lo anterior es necesario que la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito informe y realice operativos en las inmediaciones de inmuebles donde se realicen eventos masivos, a fin de inhibir

violaciones al reglamento de tránsito de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. - La Constitución Política de la Ciudad de México mediante su artículo 13, en su apartado A, numeral 1 manifiesta lo siguiente: 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptaran las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras

TERCERO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

CUARTO. - Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEXTO. - Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE

SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE REMITA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LA SUBSECRETARIA DE CONTROL DE TRÁNSITO, A EFECTO DE HACER VALER EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS CALLES ALEDAÑAS A INMUEBLES DONDE SE DESARROLLEN EVENTOS MASIVOS, LOS DÍAS QUE SE LLEVEN A CABO DICHOS EVENTOS,

Dado en el Recinto Legislativo, el día 18 de mayo de 2023.



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña